



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. **201** DE 2025

"Por medio el cual se ordena una convocatoria pública para la elección de los representantes del sector científico externo por las asociaciones científicas ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, ley 1437 de 2011, Decretos 1876 y 1757 de 1994, Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 737 del 26 de diciembre de 2007, y las demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten, procede a ordenar una convocatoria pública para la elección de los representantes del sector científico externo por las asociaciones científicas ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua.

CONSIDERANDO

Que, por medio del Decreto 737 de 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196366-6, Código de Prestador 1374400494-01, ubicada en el Kilómetro 2 entre la vía que de Simiti conduce a Santa Rosa y al corregimiento el Cerro de Veracruz.

Que, de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011, se establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención,

Que, el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

- 1. El estamento político - administrativo estará representado por el jefe de la Administración Departamental, distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.*
- 2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizara con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las terna propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el Área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.*

Cada Asociación Científica presentara la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizara la selección.

- 3. Los dos (2) representante del sector de la comunidad serán designados de la siguiente manera:*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 201 DE 2025

"Por medio el cual se ordena una convocatoria pública para la elección de los representantes del sector científico externo por las asociaciones científicas ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua"

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARÁGRAFO 2. *Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993.*

En este orden, el artículo 10 del decreto 737 de 2007, establece que la junta directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Padua de Simiti, de carácter departamental estará integrada por nueve (9) miembros así:

"(...)

2. Los tres (3) representantes del sector científico de la salud, serán designados así:

El primer representante será designado mediante elección por voto secreto que se realizara con la participación de todo el personal profesional de la planta de personal de la institución del área de la salud cualquiera sea su disciplina.

Dos miembros serán designados entre los candidatos de las terna propuestas por cada una de la Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simiti.

Cada asociación científica presentará la terna correspondiente al Secretario de Salud de Bolívar, quien de acuerdo con las calidades Científicas y administrativas de los candidatos realizara la selección.

(...)

Parágrafo 1 *En caso de no existir asociaciones científicas, los dos representantes del estamento científico de la salud será seleccionado de terna del personal profesional de la salud existente en el área de influencia.*

Para tal efecto, el gerente de la Empresa Social del estado Hospital San Antonio de Padua de Simiti, convocará a reunión del personal de salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la secretaria de salud de Bolpivar."

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibidem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. **201** DE 2025

"Por medio el cual se ordena una convocatoria pública para la elección de los representantes del sector científico externo por las asociaciones científicas ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua"

b) *No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley*

Para efecto de la aceptación o declinación de la selección, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del decreto 780 de 2016 en los siguientes términos:

ARTICULO 2.5.3.8.4.2.5. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la junta directiva, por parte de la dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomara posesión ante el Ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el Director Departamental Distrital o municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevara para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social del Estado.

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos

Que, por medio de resolución No. 300 de 18 de marzo de 2022, se confirmó la designación de los representantes del sector científico externo ante la Junta Directiva de Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, por un periodo de tres (3) años, quienes tomaron posesión de cargo ante este Despacho el día 6 de abril de 2022, lo cual quiere decir, que el periodo vence el 6 de abril de 2025. Dicho lo anterior, se hace necesario realizar la convocatoria pública para la elección de los representantes por el sector científico externo por las asociaciones científicas ante la junta directiva de la ESE Hospital San Antonio de Padua.

Por lo anterior, se convoca públicamente a todas las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA, para que presenten las ternas correspondientes ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Para tal efecto, la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar realizara una amplia difusión de la convocatoria para su conocimiento y participación. Cada Asociación Científica deberá presentar ante la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, ubicada en el tercer piso del Centro Administrativo Departamental –CAD, vía Cartagena – Turbaco, Km 3, sector Bajo Miranda, El Cortijo, la correspondiente terna con las respectivas hojas de vida y sus anexos, el certificado de existencia y representación legal de la asociación científica, constancia de no hallarse en curso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley para ser miembro de la Junta Directiva de la ESE.

El proceso de recepción de las ternas se llevara a cabo en el tiempo comprendido desde el 25 de marzo hasta el 31 de marzo de 2025, a través de las siguientes direcciones electrónica: participacionsocialensalud@bolivar.gov.co; vpolo@bolivar.gov.co

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocase Públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua, identificada con NIT 900196366-6, Código de Prestador 1374400494-01, ubicada en Kilómetro 2 entre la vía que de Simiti conduce a Santa Rosa y al corregimiento el Cerro de Veracruz, para que presenten las ternas correspondientes ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, para lo de sus funciones y competencias, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCION No. 201 DE 2025

"Por medio el cual se ordena una convocatoria pública para la elección de los representantes del sector científico externo por las asociaciones científicas ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua"

ARTICULO SEGUNDO. El proceso de recepción de las temas se llevara a cabo en el tiempo comprendido desde el 25 de marzo hasta el 31 de marzo de 2025, a través de las siguientes direcciones electrónica: participacionsocialensalud@bolivar.gov.co; vpolo@bolivar.gov.co, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución será difundida y publicada en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco a los

13 MAR. 2025


WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario Departamental de Salud

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó elaboró:	y Edgardo J Diaz Martínez	Asesor Jurídico Ext DIVC	
Revisó:	Verena Polo Gomez	P.E. DIVC	
Reviso y Aprobó:	Tomas Rodríguez Manotas	Director Técnico de IVC	
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			